



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 14 de Octubre de 1989

Año VIII. Núm. 124

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

Página

Página

#### **PRESIDENCIA**

Decreto 15/1989, de 11 de Octubre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Agricultura y Alimentación se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, D. Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo

1.872

### B. Oposiciones y Concursos

#### **DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA**

Convocatoria de pruebas selectivas para la contratación temporal de un Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja

1.872

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### **CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Decreto 48/1989, de 13 de Octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los derechos necesarios para la ejecución del proyecto de ampliación del Teatro Bretón de los Herreros, en expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Logroño

1.873

#### **CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA**

Apertura de período voluntario de cobranza de los tributos locales gestionados por el Estado (C.T. Rústica y Pecuaria; C.T. Urbana; Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y Licencia Fiscal de Actividades Profesionales) y de las cuotas empresariales de la seguridad social agraria "Jornadas Teóricas" del ejercicio de 1989

1.874

#### **CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

Convenio de Colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la adscripción de la Escuela de Estudios Sociales de La Rioja a aquella Universidad

1.875

Orden por la que se convocan Becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología

1.876

#### **CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden por la que se delegan competencias en el Secretario General Técnico de la misma

1.877

### C. Administración Local

#### **AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS**

Exposición pública de la imposición de varios tributos

1.877

#### **AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

Exposición pública del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación nº 2 denominada "Calle Huertas"

1.877

#### **AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**

Exposición pública de la imposición de diversos tributos

1.877

#### **AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

Exposición pública de la imposición de varios tributos

1.877

#### **AYUNTAMIENTO DE BEZARES**

Exposición pública de la imposición de diversos tributos

1.878

#### **AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

Exposición pública de la imposición de diversos tributos

1.878

#### **AYUNTAMIENTO DE QUEL**

Exposición pública de la imposición de diversos tributos

1.878

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 15/1989, de 11 de Octubre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Agricultura y Alimentación se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, D. Felipe Ruíz y Fernández de Pinedo*

II.A.82

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del Artículo 13 de la Ley

### B. Oposiciones y Concursos

#### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Convocatoria de pruebas selectivas para la contratación temporal de un Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja*  
II.B.354

La Mesa de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja de 11 de Marzo de 1988, a propuesta del Letrado Mayor, acuerda, por unanimidad, la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Letrado con destino en la Secretaría de la Cámara, Dirección de Gobierno Interior.

Dicha convocatoria se ajustará a las siguientes

#### BASES

##### Primera.— Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la realización de pruebas selectivas para la contratación temporal de un Letrado al servicio de la Diputación General, en régimen de Derecho Laboral y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1989/1984, de 17 de Octubre.

##### Segunda.— Requisitos de admisión.

Podrán participar en las pruebas selectivas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Haber alcanzado la mayoría de edad.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes.

##### Tercera.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, s/n, Logroño —La Rioja—), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 31 de Octubre de 1989, una instancia (según modelo que figura en el Anexo nº 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos, edad, número de D.N.I., domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos. En caso de alegar publicaciones acompañará, al menos, un ejemplar por cada una de éstas.

##### Cuarta.— Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas a realizar consistirán en las siguientes:

- Concurso de méritos en el que se valorarán los siguientes méritos con arreglo al baremo que se especifica:
  - Calificación promediada de notable en los estudios de Licenciatura en Derecho: 1 punto.
  - Calificación promediada de sobresaliente en dichos estudios: 2 puntos.
  - Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas correspondientes a tales estudios: 3 puntos.
  - Prueba de Licenciatura: 1 punto.
  - Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.
  - Título de Doctor en Derecho: 2 puntos.
  - Otras titulaciones académicas a nivel de Licenciatura, equivalente o superior: Hasta 1 punto.
  - Titulaciones profesionales: Hasta 2 puntos.
  - Experiencia profesional al servicio de las Cortes Generales o

4/1983, de 29 de Diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Agricultura y Alimentación, y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, D. Felipe Ruíz y Fernández de Pinedo.

Logroño, 11 de Octubre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas: Por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

10) Experiencia profesional al servicio de órganos o Administraciones públicas: Por cada año o fracción superior a seis meses, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

11) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y similares presentadas a congresos o conferencias, relacionadas con la materia: Hasta 2 puntos.

12) Otros idiomas oficiales del Estado, además del castellano o español, e idiomas extranjeros: 1,5 puntos por cada uno.

13) Otros méritos: Hasta 2 puntos.

b) Ejercicio de carácter práctico consistente en la redacción de un dictamen sobre el ordenamiento jurídico aplicable al caso práctico que proponga el Tribunal y, si así procediera, a la determinación de la solución o soluciones que al mismo pueda darse.

##### Quinta.— Comisión de Selección.

La Comisión de Selección encargada de enjuiciar las pruebas selectivas y de elevar a la mesa de la Cámara la propuesta pertinente estará compuesta por:

- El Presidente de la Diputación General o, por delegación de éste, un Vicepresidente de la Cámara.
- Un Vicepresidente de la Diputación General.
- El Letrado Mayor de la Cámara.
- El Jefe del Servicio de Organos Parlamentarios que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

##### Séptima.— Realización de la prueba.

1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá para, una vez examinadas éstas, proceder a la resolución del concurso, cuyos resultados se harán públicos en el tablón de anuncios de la Diputación General.

2.— En el plazo de cinco días siguientes, en fecha que se indicará, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General tendrá lugar la realización del ejercicio de carácter práctico que se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmará el interesado y el Secretario de la Comisión de Selección; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario de la Comisión de Selección y, cuando corresponda, según orden alfabético, serán abiertos por cada aspirante ante la Comisión de Selección para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal. El resultado del ejercicio se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General.

##### Séptima.— Calificación.

1.— El concurso de méritos no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, con sujeción al correspondiente baremo, procederá a la calificación de aquéllos.

2.— El ejercicio de carácter práctico tendrá el carácter de eliminatorio. Los miembros de la Comisión de Selección, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Se hallará la media aritmética de las puntuaciones; media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar el ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

3.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de carácter práctico, se hallará mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación correspondiente al ejercicio de carácter práctico.

##### Octava.— Propuesta.

1.— La Comisión de Selección, concluida la prueba selectiva elevará la correspondiente propuesta unipersonal a la Mesa de la Cámara en favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación total.

2.— A la vista de la propuesta la Mesa de la Diputación General, adoptará el pertinente acuerdo sobre la contratación correspondiéndole la formalización de ésta al Presidente de la Cámara en el plazo de cinco días desde el acuerdo.

**Novena.— Formalización del contrato.**

El contrato y, en su caso, la prórroga o prórrogas que se acuerden deberán formalizarse por escrito en el modelo oficial a que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 1989/1984, de 17 de Octubre.

**Décima.— Funciones.**

Las funciones que corresponderán al contratado serán las que del artículo 11 del Estatuto de Personal y Reglamento de Régimen interno y Gobierno Interior de la Secretaría de la Cámara se deducen para los Letrados de la Diputación General y, en concreto, para el Director de Gobierno Interior.

**Undécima.— Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo será la establecida para el personal de la Diputación General en régimen de plena dedicación.

**Duodécima.— Duración del contrato.**

El contrato tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha del otorgamiento del correspondiente contrato prorrogable hasta un máximo de 3 años.

En todo caso, el contrato quedará resuelto automáticamente cuando la plaza ocupada por el contratado pase a ser ocupada en propiedad por funcionario.

**Decimotercera.— Retribuciones.**

El contratado percibirá la retribución correspondiente a la categoría de Titulado Superior establecida en el convenio colectivo para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será afiliado al régimen general de la Seguridad Social.

**Decimocuarta.— Publicidad.**

La presente convocatoria y las bases que la rigen se publicarán en el B.O.D.G. y B.O.R. y anuncios de la misma en los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se dará noticia de las mismas a la correspondiente oficina de Empleo a los efectos prevenidos en el artículo 2.1 del Decreto 1989/1984, de 17 de Octubre.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN LETRADO AL SERVICIO DE LA DIPUTACION GENERAL**

CONVOCATORIA DE FECHA: .....  
B.O.D.G.: .....  
B.O.R.: .....

1º apellido: .....  
2º apellido: .....  
Nombre: .....  
D.N.I. núm.: .....  
Domiciliado en: ..... D.P.: ..... Provincia: .....  
Calle/plaza: .....  
Teléfono: .....

deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Letrado al servicio de la Diputación General, convocadas por la Meda de la Cámara en sesión de .....

**MANIFIESTA**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que alega como méritos los relacionados en el documento adjunto a esta instancia haciéndoles acompañar de la documentación acreditativa pertinente.
- c) Que, en caso de ser propuesto por la Comisión de Selección, presentará la documentación establecida en la base undécima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.

**SOLICITA**

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En ....., a ..... de ..... de 1989.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

**RELACION DE MERITOS**

Se alegan los siguiente méritos documentalmente acreditados.

- A) CALIFICACIONES Y TITULOS ACADEMICOS.  
.....  
.....  
.....
- B) TITULACIONES PROFESIONALES.  
.....  
.....  
.....
- C) EXPERIENCIA PROFESIONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES GENERALES, ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE COMUNIDADES AUTOMAS, ORGANOS O ADMINISTRACIONES PUBLICAS.  
.....  
.....  
.....
- D) PUBLICACIONES, PONENCIAS, COMUNICACIONES Y SIMILARES PRESENTADAS A CONGRESOS O CONFERENCIAS.  
.....  
.....  
.....
- E) IDIOMAS.  
.....  
.....  
.....
- F) OTROS MERITOS.  
.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 1989.

**III. Otras disposiciones**

**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Decreto 48/1989, de 13 de Octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los derechos necesarios para la ejecución del proyecto de ampliación del Teatro Bretón de los Herreros, en expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Logroño*  
III.A.378

Para la ejecución del denominado "Proyecto de ampliación del Teatro Bretón de los Herreros", el Ayuntamiento de Logroño precisa extinguir determinados derechos de arrendamiento de negocio de espectáculos que

afectan a locales del edificio número 8 de la Avenida de Portugal de la ciudad. Con este objeto se ha instruido expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y en los artículos 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, solicitándose de la Comunidad Autónoma la declaración de la urgencia de ocupación, según lo previsto en el artículo 52 de aquella Ley.

Por lo expuesto, atendiendo a las razones de urgencia alegadas por el Ayuntamiento de Logroño, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 13 de Octubre de 1989, acuerda aprobar

el siguiente

## DECRETO

**Artículo único.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los derechos de arrendamiento, según la delimitación expresada en el expediente de expropiación forzosa instruido al efecto por el Ayuntamiento de Logroño, cuya extinción es necesaria para la ejecución del "Proyecto de ampliación del Teatro Bretón de los Herreros", en la ciudad de Logroño.

En Logroño, a 13 de Octubre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas en funciones.— José Javier Bonet Bordenave-Gassetat.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Apertura del período voluntario de cobranza de los Tributos Locales gestionados por el Estado (C.T. Rústica y Pecuaria; C.T. Urbana; Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y Licencia Fiscal de Actividades Profesionales) y de las Cuotas Empresariales de la Seguridad Social Agraria "Jornadas Teóricas", del ejercicio 1989*  
III.A.377

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de Octubre hasta el día 15 de Diciembre, ambos inclusive, del ejercicio actual, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos locales gestionados por el Estado: Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Contribución Territorial Urbana, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y Licencia Fiscal de Actividades Profesionales, correspondientes al Ejercicio de 1989, en los Municipios cuya recaudación haya sido asumida o convenida por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos Municipios son concretamente los que figuran en el Anexo I, donde consta el oportuno itinerario de cobranza.

En este mismo período y con el mismo itinerario de cobranza, se llevarán también a cabo la recaudación de las Cuotas empresariales de la Seguridad Social Agraria "Jornadas Teóricas". En aquellos Ayuntamientos que tengan asumida la recaudación por medios propios, se procederá a la cobranza de las citadas "Jornadas Teóricas", de acuerdo con el Anexo II.

Los contribuyentes afectados por este anuncio de apertura de cobranza en período voluntario, podrán satisfacer sus recibos, conforme a las siguientes opciones:

1ª.— Mediante la oportuna domiciliación del pago de los recibos en entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, bien por tener hecha la domiciliación con anterioridad, o suscribiendo la oportuna y nueva autorización, que deberá ser tramitada antes del día 30 de Octubre de 1989.

2ª.— En el Municipio al que se refieran los respectivos tributos, con arreglo al itinerario que se cita en los Anexos I y II.

3ª.— En las Oficinas de Recaudación del Gobierno de La Rioja, existentes en la calle Vara de Rey, nº 49, de Logroño, durante todo el período voluntario de cobranza.

Por último se advierte que los recibos no satisfechos en el período voluntario de cobranza (del 16 de Octubre al 15 de Diciembre de 1989), incurrirán y será exigida su exacción en procedimiento administrativo de Apremio en los términos legales regulados en el artículo 93 y s.s. del Decreto 3.154/1968, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, artículo 126 y s.s. de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de Diciembre.

Logroño, 10 de Octubre de 1989.— El Director General de Tributos, Eradio-Alfonso Cobos Orera.

## ANEXO I

**MUNICIPIOS CUYA RECAUDACION POR "TRIBUTOS LOCALES" ESTA ASUMIDA O CONVENIDA CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA. CALENDARIO DE COBRANZA DE LOS REFERIDOS "TRIBUTOS LOCALES" Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA "JORNADAS TEORICAS"**

Abalos, 2 y 3 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Agoncillo, 20, 21 y 22 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Aguilar Río Alhama, 2 y 3 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Ajamil, 20 de Octubre de 9 a 11 horas.  
Albelda de Iregua, 2 y 3 de Noviembre de 9 a 13 y 16 a 18 horas.  
Alberite, 11 y 12 de Diciembre de 9 a 13 y 16 a 18 horas.  
Alcanadre, 6, 7 y 8 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Aldeanueva de Ebro, 25, 26 y 27 de Octubre, de 9 a 13 horas y 16 a 18 horas.  
Alesanco, 19 y 20 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Alesón, 15 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Alfaro, desde el 16 de Octubre al 15 de Diciembre de 9 a 13 horas.  
Almarza de Cros., 10 de Noviembre de 9 a 11 horas.  
Anguciana, 27 y 28 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Anguiano, 7, 8 y 9 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Arenzana de Arriba, 6 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Arnedillo, 27 y 30 de Octubre de 17 a 19 horas.

Arnedo, desde el 16 de Octubre al 15 de Diciembre, de 9 a 13 horas.  
Arrúbal, 23 y 24 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Ausejo, 13, 14 y 15 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Autol, 18, 19 y 20 de Octubre de 9 a 13 y 16 a 18 horas.  
Azofra, 27, 28, 29 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Badarán, 13 y 14 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Bañares, 21 y 22 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Baños Rioja, 22 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Baños Río Tobía, 27 y 28 de Noviembre de 9 a 13 y 16 a 18 horas.  
Berceo, 14 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Bergasa, 13 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Bergasilla Bajera, 27 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Bezares, 7 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Bobadilla, 13 de Diciembre de 17 a 19 horas.  
Briñas, 23 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Cabezón de Cameros, 23 de Octubre de 9 a 11 horas.  
Calahorra, desde el 16 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 9 a 13 horas.  
Camprovín, 25 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Canales, 18 de Octubre de 10 a 12 horas.  
Canillas Río Tuerto, 4 de Diciembre de 16 a 18 horas.  
Cárdenas, 6 y 7 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Casalarreina, 23, 24, 25 y 26 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Castañares de Rioja, 30 y 31 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Castroviejo, 30 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Cellorigo, 16 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Cenicero, 30 y 31 de Octubre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
Cervera del Río Alhama, 15, 16 y 17 de Noviembre de 9 a 13 y 16 a 18 horas.  
Rincón de Olivedo, 28 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Cabretón, 27 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Valverde, 29 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Cidamón, 15 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Cihuri, 27 y 28 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Cirueña, 24 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Clavijo, 7 de Diciembre de 17 a 19 horas.  
Corera, 9 y 10 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Cornago, 6, 7, 8 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Corporales, 30 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Daroca de Rioja, 21 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Enciso, 26 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Entrena, 8, 9 y 10 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Estollo, 13 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Ezcaray, 29 y 30 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
Foncea, 15 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Fonzaleche, 15 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Fuenmayor, 23 y 24 de Noviembre de 9 a 13 y de 17 a 19 horas.  
Galbarruli, 16 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
Gimileo, 6 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Grañón, 2 y 3 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Grávalos, 19 y 20 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Herce, 9 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Herramélluri, 20 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Hervias, 16 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Hormilla, 23 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Hormilleja, 24 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Hornillos de Cameros, 24 de Octubre de 16 a 18 horas.  
Hornos de Moncalvillo, 20 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Huércanos, 28, 29 y 30 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Igea, 16, 17 y 18 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Jalón de Cameros, 24 de Octubre de 12 a 13 horas.  
Laguna de Cameros, 7 de Diciembre de 9 a 12 horas.  
Lagunilla de Jubera, 18 de Octubre de 17 a 18 horas.  
Ventas Blancas, 18 de Octubre de 18 a 19 horas.  
Lardero, 5 y 7 de Diciembre de 9 a 13 horas y de 16 a 18 horas.  
Leiva, 26 de Octubre de 9 a 13 horas.  
Leza de Río Leza, 16 de Octubre de 16 a 18 horas.  
Lumbreras, 31 de Octubre de 16 a 18 horas.  
Mansilla, 19 de Octubre de 10 a 12 horas.  
Manzanares de Rioja, 24 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Medrano, 1 y 4 de Diciembre de 17 a 19 horas.  
Munilla, 2 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Murillo Río Leza, 1 y 4 de Diciembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
Muro de Aguas, 14 de Diciembre de 9 a 12 horas.  
Muro en Cameros, 23 de Octubre de 11 a 13 horas.  
Nalda, 21 y 22 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Islallana, 23 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Navajún, 2 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
Navarrete, 9 y 10 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
Nestares, 24 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Nieva de Cameros, 9 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Ocón, 25 de Octubre de 9 a 13 y 17 a 19 horas.  
Ochánduri, 21 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
Ojacastro, 1 de Diciembre de 17 a 19 horas.  
Ollauri, 17 y 18 de Octubre de 17 a 19 horas.  
Ortigosa de Cameros, 8 de Noviembre de 16 a 18 horas.

Pazuengos, 13 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
 Pinillos, 10 de Noviembre de 11 a 13 horas.  
 Pradejón, 6, 7, 8 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
 Préjano, 25 de Octubre de 17 a 19 horas.  
 Quel, 16 y 17 de Octubre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
 Rabanera, 20 de Octubre de 11 a 13 horas.  
 Rasillo El, 9 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
 Redal El, 16 y 17 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Ribafrecha, 23, 24, 25 de Octubre de 17 a 19 horas.  
 Rincón de Soto, 20, 21 y 22 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
 Robres del Castillo, 27 de Octubre de 16 a 18 horas.  
 Sajazarra, 17 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
 San Asensio, 23 y 24 de Octubre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
 San Millán de la Cogolla, 14 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
 San Millán de Yécora, 20 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
 San Román de Cameros, 24 de Octubre de 9 a 12 horas.  
 Santa Coloma, 30 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
 Santa Engracia de Jubera, 27 de Octubre de 9 a 13 horas.  
 Santa Eulalia Bajera, 10 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Santo Domingo de la Calzada, desde el 16 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 9 a 13 horas.  
 San Torcuato, 17 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Santurde, 1 de Diciembre de 9 a 13 horas.  
 Santurdejo, 1 de Diciembre de 16 a 18 horas.  
 San Vicente de la Sonsierra, 13 y 14 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
 Sojuela, 2 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Sorzano, 24 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Sotés, 5 de Diciembre de 17 a 19 horas.  
 Soto en Cameros, 16 de Octubre de 10 a 13 horas.  
 Terroba, 20 de Octubre de 16 a 18 horas.  
 Tirgo, 23 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
 Tormantos, 26 de Octubre de 16 a 18 horas.  
 Torrecilla en Cameros, 29 de Noviembre de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.  
 Torrecilla s/ Alesanco, 4 de Diciembre de 9 a 13 horas.  
 Torre en Cameros, 23 de Octubre de 16 a 18 horas.  
 Torremontalbo, 27 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Treviana, 20 y 21 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
 Tricio, 26 y 27 de Octubre de 17 a 19 horas.  
 Tudelilla, 14 y 15 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Uruñuela, 22, 23, 24 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Valdemadera, 3 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
 Valgañón, 30 de Octubre de 9 a 13 horas.  
 Ventosa, 16 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Ventrosa, 19 de Octubre de 16 a 18 horas.  
 Viguera, 30 y 31 de Octubre de 17 a 19 horas.  
 Villalba de Rioja, 17 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
 Villalobar de Rioja, 22 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
 Villamediana de Iregua, 13 y 14 de Diciembre de 9 a 13 y de 17 a 19 horas.  
 Villanueva de Cameros, 8 de Noviembre de 9 a 13 horas.  
 Villar de Arnedo, 16, 17 y 20 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Villar de Torre, 5 de Diciembre de 9 a 13 horas.  
 Villarejo, 5 de Diciembre de 16 a 18 horas.  
 Villarroya, 14 de Diciembre de 16 a 18 horas.  
 Villarta-Quintana, 27 de Octubre de 17 a 19 horas.  
 Villavelayo, 18 de Octubre de 16 a 18 horas.  
 Villaverde Rioja, 11 de Diciembre de 16 a 18 horas.  
 Villoslada de Cameros, 31 de Octubre de 9 a 13 horas.  
 Viniegra de Abajo, 17 de Octubre de 10 a 12 horas.  
 Viniegra de Arriba, 17 de Octubre de 16 a 18 horas.  
 Zarzosa, 3 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Zorraquín, 30 de Octubre de 16 a 18 horas.

## ANEXO II

**MUNICIPIOS EN LOS CUALES LA RECAUDACION POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA QUEDA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL "JORNADAS TEORICAS"**

Briones, 13 y 14 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Cuzcurrita de Río Tirón, 11 y 12 de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Galilea, 16 y 17 de Octubre de 17 a 19 horas.  
 Gallinero de Cameros, 12 de Diciembre de 17 a 19 horas.  
 Haro, durante todo el mes de Noviembre de 17 a 19 horas.  
 Ledesma de la Cogolla, 11 de Diciembre de 17 a 19 horas.  
 Logroño, de 20 de Octubre a 15 de Diciembre en las oficinas de recaudación en calle Vara de Rey nº 49 en Logroño. Horas de 9 hasta las 13 y por la tarde de 4 a 6, días hábiles de lunes a viernes.  
 Nájera, 11, 12 y 13 de Diciembre de 9 a 13 horas.  
 Pedroso, 12 de Diciembre de 17 a 19 horas.  
 Pradillo, 10 de Noviembre de 16 a 18 horas.  
 Zarratón, 4 de Diciembre de 17 a 19 horas.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la adscripción de la Escuela de Estudios Sociales de La Rioja a aquella Universidad*  
 III.A.373

El Consejo de Gobierno en su reunión del 21 del pasado mes de Julio aprobó el Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la adscripción de la Escuela de Estudios Sociales de La Rioja a aquella Universidad.

Suscrito dicho Convenio, con fecha 15 de Septiembre pasado, entre el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza y el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, se procede a continuación a la publicación de las cláusulas que lo integran.

Logroño, a 4 de Octubre de 1989.

## CLAUSULAS

**Primera.**— 1. La Escuela Universitaria de Estudios Sociales de La Rioja desarrollará la docencia y la investigación en las materias de su ámbito de conocimiento, según el Plan de Estudios que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, previo informe de los Departamentos universitarios correspondientes, de acuerdo con el artículo 28 de la L.R.U. y con las disposiciones estatutarias.

2. Los estudios cursados en esta Escuela Universitaria tendrán el mismo valor académico y los mismos efectos profesionales que los cursados en el resto de las Escuelas Universitarias españolas.

**Segunda.**— Las enseñanzas de la Escuela Universitaria serán coordinadas y supervisadas por los correspondientes Departamentos universitarios. El programa de cada asignatura deberá ser conocido y supervisado, con carácter previo a su impartición, por el Departamento correspondiente y el Profesor o Profesores que la impartan quedarán adscritos al mismo una vez les sea concedida la venia docendi para las asignaturas coordinadas por él.

**Tercera.**— Para el normal funcionamiento de las actividades lectivas de la Escuela Universitaria, las instituciones firmantes designan, con carácter provisional, las dependencias de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño (en lo sucesivo EUEEL).

**Cuarta.**— 1. Los alumnos de la Escuela Universitaria se matricularán como alumnos de la Universidad de Zaragoza, exigiéndose para su ingreso los mismos requisitos que los establecidos con carácter general para toda la Universidad y aplicándose, en caso de que exista limitación en la admisión de alumnos, la normativa de admisión que la Junta de Gobierno establezca para los Centros Universitarios. La formalización de la matrícula se llevará a cabo según la normativa vigente y se realizará en la Secretaría de la Escuela Universitaria.

2. La Escuela no podrá establecer limitación en la admisión de estudiantes por debajo de cien alumnos de nuevo ingreso y todo estudiante matriculado con anterioridad tendrá derecho a proseguir sus estudios en ella, salvo lo que establezca el Consejo Social de la Universidad como normativa respecto al número de convocatorias y permanencia en los Centros Universitarios.

3. Los alumnos de la Escuela Universitaria tendrán, a todos los efectos, los derechos y obligaciones establecidos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza para los estudiantes de la misma.

**Quinta.**— 1. Durante el primer año de vigencia del presente Convenio, se establecerán grupos de docencia para el primer curso de carrera que no superarán el número de 80 estudiantes por grupo, de ellos uno al menos tendrá horario lectivo diurno, de forma que los estudiantes que provengan del ciclo normal de enseñanza secundaria desarrollen sus estudios en condiciones análogas al resto de las Escuelas Universitarias.

2. En el segundo año de vigencia del Convenio, lo prevenido en el párrafo anterior se extenderá al segundo curso, y en el siguiente al tercer curso de carrera.

**Sexta.**— 1. Los profesores de la Escuela Universitaria deberán tener la titulación requerida por la legislación vigente, no procediéndose a la contratación de ningún profesor que no reúna los requisitos de titulación que se exigen para el Profesorado universitario de igual categoría. Análogamente, la remuneración del Profesorado, que será fijada por el Patronato, tenderá en lo posible a ajustarse a la del Profesorado Universitario.

2. La Escuela Universitaria contará, como mínimo con cuatro Profesores con dedicación a tiempo completo y dos de ellos, al menos, pertenecerán al área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. La Escuela Universitaria podrá solicitar la impartición de una o varias asignaturas al Departamento universitario correspondiente, que las encargará a uno o varios Profesores del mismo. En este caso, la Escuela retribuirá al Profesor o a la Universidad por el coste económico de tal dedicación docente, previo acuerdo formalizado al efecto con el Rectorado de la Universidad.

**Séptima.**— 1. Los profesores de la Escuela Universitaria deberán contar con la "venia docendi" de la Universidad para la asignatura o asignaturas que hayan de impartir, la cual será otorgada por el Rector, previo informe favorable del Departamento universitario que coordine tales asignaturas, al cual quedará adscrito dicho profesor. En caso de informe desfavorable, el Rector podrá elevar la resolución a la Junta de Gobierno.

2. La "venia docendi" para la impartición de una asignatura concreta

será concedida con carácter permanente y, en su caso, será revisada a solicitud del Departamento universitario que coordine dicha asignatura o a propuesta del Delegado del Rector para la Escuela Universitaria.

3. La "venia docendi" será solicitada por la Escuela con carácter previo a la formalización de cualquier nuevo contrato de profesorado o a la asignación de nuevas asignaturas a un profesor ya contratado con anterioridad para otras disciplinas. La Universidad resolverá dicha solicitud con la mayor urgencia y, en todo caso, en un plazo máximo de dos meses desde que fue cursado.

**Octava.**— Los Servicios de Secretaría, Administración y Biblioteca de la Escuela Universitaria adscrita serán atendidos por el personal de la EUEEL en sus propios locales. Para ello contará con el refuerzo, con cargo al presupuesto de la Escuela Universitaria adscrita y desde el inicio de las actividades de ésta, de al menos un Oficial y dos Auxiliares administrativos para apoyo de la docencia, contabilidad, matriculación y correspondencia; un Auxiliar de Biblioteca y, en su caso, dos subalternos que atenderán las instalaciones.

**Novena.**— 1. En un plazo de quince días desde la firma del presente Convenio se constituirá el Patronato de la Escuela Universitaria adscrita, nombrado por la Entidad Titular y que estará integrado por cinco representantes de ésta, uno de los cuales lo presidirá; el Delegado del Rector para dicha Escuela; el Director de la Escuela que actuará como Secretario; un representante de los Profesores y otro de los Estudiantes de la Escuela; y un representante del Consejo Universitario de Logroño.

2. Corresponde al Patronato de la Escuela fijar la orientación y tomar las decisiones de carácter general, en cuestiones no académicas que afecten a la Escuela.

3. El Patronato se reunirá por convocatoria del Presidente y, al menos, dos veces por cada curso académico. También podrá ser convocado a instancia del Rector de la Universidad o de su Delegado para la Escuela.

4. La adopción de acuerdos por el Patronato se producirá mediante votación. En caso de empate, se realizará una segunda votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Décima.**— 1. El gobierno y la gestión cotidiana de la Escuela Universitaria, en el marco de las directrices y resoluciones adoptadas por el Patronato, corresponden al Director de la Escuela y a la Junta del Centro, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. El nombramiento del Director de la Escuela será efectuado por el Rector y recaerá sobre el Director de la EUEEL. El resto del equipo directivo de la Escuela Universitaria adscrita será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, de entre los profesores de la misma.

3. La Junta del Centro será elegida conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y a lo que establezca el Reglamento de la Escuela Universitaria adscrita.

**Undécima.**— 1. La conexión académica entre la Universidad y la Escuela Universitaria se establece a través del Director de la Escuela.

2. El Director elaborará y remitirá al Rectorado, al comienzo de cada curso académico, un informe-memoria sobre el curso anterior, detallando las actividades desarrolladas y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico en curso, y el Plan de ordenación docente de la Escuela, incluyendo la programación de las diversas materias.

**Duodécima.**— 1. La calificación final de los alumnos por curso en cada una de las asignaturas, será realizada por el Profesor de la Escuela, contando con la supervisión del Director de la misma y del Delegado del Rector, quienes concretarán, con suficiente antelación, las fechas en las que hayan de tener lugar los ejercicios de evaluación final y deberán firmar conjuntamente las actas de las asignaturas. Todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse sistemas de evaluación continuada a lo largo del curso.

2. Si hubiese discrepancias con base suficiente, respecto de algún acta de una asignatura, el Director o el Delegado del Rector podrán decidir la no formalización de la misma, elevando la cuestión al Rector para su resolución, quién podrá nombrar un Tribunal evaluador de la asignatura constituido por tres profesores del Departamento correspondiente.

**Decimotercera.**— 1. El Patronato de la Escuela Universitaria debe aprobar el Presupuesto anual de la misma y efectuar su seguimiento, pudiendo la Intervención de la Universidad analizar la contabilidad general de la Escuela.

2. Las tasas o cuotas exigidas a los alumnos serán las fijadas con carácter general como tasas de matrícula oficial universitaria, y una cantidad adicional que determinará el Patronato y no podrá sobrepasar la mitad del importe de la matrícula oficial.

**Decimocuarta.**— 1. El Patronato de la Escuela deberá presentar en el plazo de seis meses a partir de su constitución, una propuesta de Reglamento de la Escuela Universitaria que será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

2. Dicho Reglamento garantizará la participación de profesores, estudiantes, y personal administrativo y de servicios en la Junta del Centro, siguiendo las pautas establecidas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y será acorde con el resto de las disposiciones estatutarias.

3. Con vistas a la elaboración de la propuesta de Reglamento, el Patronato encargará la redacción de un anteproyecto a una Comisión en la que participarán representantes de los Profesores y los Estudiantes de la Escuela, elegidos por sus sectores, y el Director y el Secretario de la misma.

**Decimoquinta.**— 1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y, salvo que la normativa superior imponga la revisión de alguna de sus cláusulas, se renovará por un año salvo que seis meses antes de expirar

el plazo de una de las partes pida su revisión.

2. Durante la vigencia del Convenio, la Entidad Titular se compromete a obtener los fondos necesarios para financiar el déficit económico que la Escuela Universitaria produzca en cada ejercicio, mediante fondos propios o de otras instituciones o entidades.

3. En caso de que la Entidad Titular deseara retirar su aportación a la Escuela Universitaria, se procederá a su clausura gradual, extinguiéndose anualmente cada uno de los cursos, salvo acuerdo de la Universidad que posibilite la continuidad de las enseñanzas como Centro Propio o bajo el patronazgo de otra Entidad Titular. Durante el período de extinción, la Entidad Titular mantendrá su compromiso de financiación.

4. No obstante, las partes firmantes se comprometen a gestionar la integración de la Escuela en la Universidad en el plazo más breve posible.

**Decimosexta.**— El presente Convenio cobrará pleno vigor a partir de su ratificación por el Ministerio de Educación y Ciencia y publicación del Real Decreto de adscripción de la Escuela Universitaria a la Universidad de Zaragoza.

**Disposición Transitoria Primera.**— En el primer año de funcionamiento, la Escuela Universitaria adscrita contará al menos con dos profesores con dedicación a tiempo completo, uno de los cuales será del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

**Disposición Transitoria Segunda.**— Durante el primer año de vigencia del presente Convenio, el segundo y el tercer curso se impartirán en las condiciones de docencia y con el régimen del profesorado propios del extinto Seminario de Estudios Sociales de I.a Rioja. En el segundo año, lo anterior se aplicará tan sólo al tercer curso.

*Orden de 4 de Octubre de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan Becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología*  
III.A.375

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en sus Presupuestos del año 1989, establece la convocatoria de becas para alumnos que vayan a cursar el Magister de Viticultura y Enología.

Con la finalidad de facilitar medios económicos, que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### D I S P O N G O

**Artículo 1º.**— Se convoca la concesión de diez becas por importe de 175.000 Pts. cada una, destinadas al pago de las tasas de matrícula para la realización del Magister de Viticultura y Enología.

**Artículo 2º.**— Podrán solicitar la concesión de dichas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido a cursar el Magister de Viticultura y Enología.

2. Haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los últimos tres años.

3. Poseer, a juicio del Tribunal correspondiente, méritos y cualidades, que le hagan acreedor al otorgamiento de la beca solicitada.

**Artículo 3º.**— Las solicitudes estarán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deportes y se acompañarán de una memoria descriptiva de la situación económica del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Portales, nº 2, de Logroño), en el plazo de veinte días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 4º.**— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituirá en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Tribunal integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

— Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vocales:

— D. Fernando Martínez de Toda, Coordinador del Magister.

— D. Pedro Benito Urbina, Director del Departamento de Viticultura y Enología del C.I.A. de La Rioja.

— D. José Antonio Alba Irurzún, Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño.

— D. Julio Luis Fernández Sevilla, en representación del Instituto de Estudios Riojanos.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Educación, con voz y voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 60/1988, de 18 de Noviembre.

El Tribunal valorará el expediente académico e historial profesional aportados por cada solicitante en la preinscripción al curso.

**Artículo 5º.**— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal; asimismo, el Tribunal podrá recabar información académica o de otra naturaleza por las vías que estime oportunas, si lo considera necesario, para ilustrar su criterio respecto a la idoneidad de cada solicitante.

**Artículo 6º.**— El Tribunal someterá a la aprobación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas.

**Artículo 7º.**— Los candidatos a quienes se concedan las becas, deberán justificar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el pago de los derechos de matrícula, presentando la correspondiente certificación expedida por los servicios competentes de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 8º.**— La concesión de la beca, supondrá la colaboración del becario en tareas relativas al desarrollo del Magister.

Los becarios vendrán obligados a presentar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una memoria del curso desarrollados con ocasión del disfrute de la beca.

**Artículo 9º.**— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición Adicional.**— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición Final.**— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Octubre de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en el Secretario General Técnico de la misma*  
III.A.374

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen

Jurídico en cuanto es de aplicación y con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, vengo en disponer:

**Primero.**— Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería las competencias en materia de personal a que se refiere el artículo 9.b del Decreto 15 83, de 8 de abril, así como la propuesta y formalización de los contratos temporales debidos a sustituciones de personal por permisos, licencias o I.L.T., salvo las de designación y propuesta de puestos directivos y jefatura en el ámbito de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Segundo.**— Se delegan igualmente en el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Tercero.**— El Secretario General Técnico de la Consejería deberá, no obstante, someter al Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social los expedientes que, por su trascendencia, estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

**Cuarto.**— El Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación.

**Quinto.**— Cuando se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden, deberá hacerse constar así expresamente.

**Sexto.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Séptimo.**— Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, quedan derogadas todas las anteriores órdenes de delegación, y en especial la de 11 de enero de 1988 (B.O.R. nº 9 de 21 de enero).

Logroño, 6 de Octubre de 1989.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, José Luis Martínez de Salinas y Salcedo.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

*Exposición pública de la imposición de varios tributos*  
III.C.1458

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Almarza de Cameros, con fecha 4-10-89 la imposición y ordenación de los siguientes:

#### PRECIOS PUBLICOS

— Por rieles, postes, cables, palomillas etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

#### IMPUESTOS

— Sobre vehículos de tracción mecánica.

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Almarza de Cameros, a 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2, denominada "Calle Huertas"*  
III.C.1459

Aprobado por el Ayuntamiento de Arnedo en sesión plenaria celebrada el día 22 de Septiembre de 1989, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2, denominada "Calle Huertas", se expone al público el mismo para su general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, procede el recurso de reposición, ante la propia Corporación en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, como trámite previo al recurso Contencioso-Administrativo.

Arnedo, 5 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

*Exposición pública de la imposición de diversos tributos*  
III.C.1460

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de los siguientes tributos locales:

#### A) TASAS:

— Por documentos que expida la Administración.

— Por servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Por los servicios de alcantarillado.

#### B) IMPUESTOS:

— Sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

— Procedimiento de gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### C) CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

— Ordenanza General reguladora de las Contribuciones Especiales.

#### D) PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE:

— Ordenanza General reguladora de la Prestación Personal y de Transporte.

El establecimiento y regulación de los siguientes:

#### E) PRECIOS PUBLICOS:

— Por suministro de agua.

— Por la prestación del servicio de voz pública.

— Por desagüe de canalones.

— Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Azofra, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

*Exposición pública de la imposición de varios tributos*  
III.C.1461

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Baños de Rioja, con fecha 4-10-89 la imposición y ordenación de:

#### TASAS

— Recogida domiciliar de basuras.

— Servicio de alcantarillado.

#### PRECIOS PUBLICOS

— Desagüe de canalones en terrenos de uso público.

— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas, etc., y otros que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Suministro municipal de agua potable a domicilio.

— Rodaje y arrastre de vehículos.

#### IMPUESTOS

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

#### REGLAMENTO

— Del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias,

dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Baños de Rioja, a 5 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BEZARES**

*Exposición pública de la imposición de diversos tributos*

III.C.1462

El Concejo Abierto de Bezares en sesión celebrada el pasado día 20 de Septiembre de 1988, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales referentes a:

- 1.— La imposición de tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- 2.— Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.
- 3.— La fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 4.— El establecimiento del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 5.— El establecimiento de los Precios Públicos por Tránsito de ganados, desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarres de distribución o de registro, básculas, aparatos análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos.

Bezares, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Andrés Nájera.

**AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

*Exposición pública de la imposición de varios tributos*

III.C.1463

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Cárdenas, con fecha 19-9-89 la imposición y ordenación de las siguientes:

**TASAS**

- Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

**PRECIOS PUBLICOS**

- Contribuciones especiales.
- Precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.
- Por la entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- Por rieles, postes, cables, palomillas etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- Precio público por el suministro municipal de agua potable.
- Sobre prestación personal y transporte.
- Sobre la prestación de servicios a la agricultura.

**IMPUESTOS**

- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cárdenas, a 28 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Exposición pública de la imposición de varios tributos*

III.C.1489

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 9 de Octubre de 1989, la imposición y tramitación de los tributos locales.

**IMPUESTOS**

- 1º.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2º.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3º.— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**TASAS**

- 1º.— Documentos que expida la Administración.
- 2º.— Sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.
- 3º.— Licencia apertura de establecimientos.
- 4º.— Servicio de Alcantarillado.
- 5º.— Servicio de Recogida de Basuras.

**PRECIOS PUBLICOS**

- 1º.— Por instalación de quioscos en la vía pública.
- 2º.— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 3º.— Por ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 4º.— Por la prestación de servicio de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- 5º.— Por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.
- 6º.— Por portadas, escaparates y vitrinas.
- 7º.— Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.
- 8º.— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 9º.— Suministro de agua a domicilio.
- 10º.— Por prestación del Servicio de Guardería Rural.
- 11º.— Por prestación del servicio de limpieza, reparación y conservación de caminos rurales.
- 12º.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público a industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Este Ayuntamiento establece Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo tercero del Título 1º de la presente Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Ordenanzas Derogadas.— A partir de la fecha de entrada en vigor de estas Ordenanzas, quedan derogadas la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes, excepto la de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Quel, 10 de Octubre de 1989.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105